



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024-MPT/A

Pampas, 09 de octubre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 1260-2024-MPT-GDTI, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 01396-2024-SGEP-GDTI-MPT, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 09-0029-AII-79 denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE HUAC HUAS - USTUNA, EN EL CENTRO POBLADO DE VIÑAS, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código de Convenio N° 09-0029-AII-79 y Código de Actividad N° 0900002930, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 186° inciso 1) del RLCE, establece que: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, asimismo, el artículo 187° inciso 1) del RLCE, establece que: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modificó la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que mediante el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 09-0029-AII-79, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscribe un Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de generar empleo temporal mediante el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC);

Que, el artículo 74° Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en sus numerales 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024-MPT/A

Pampas, 09 de octubre de 2024

asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, y 74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en dicho Convenio se establecen las condiciones del financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE HUAC HUAS - USTUNA, EN EL CENTRO POBLADO DE VIÑAS, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código de Convenio N° 09-0029-AII-79 y Código de Actividad N° 0900002930;

Que, el literal D) del numeral 6.1.3 de la cláusula sexta del referido convenio, estipula que la Municipalidad Provincial de Tayacaja (como organismo ejecutor) debe realizar la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 000093-2024-TR, en su artículo 1° se aprobó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito doscientos treinta y tres (233) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-76), por el importe total de S/ 36, 853 329,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución ministerial; donde a la Municipalidad Provincial de Tayacaja según el anexo "RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-76 ), EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS NÚMEROS 020,021,026,027,030,031,032,033 Y 039-2024-PCM, QUE DECLARAN EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, se aprueba la transferencia presupuestal para la Actividad de Intervención Inmediata de: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE HUAC HUAS - USTUNA, EN EL CENTRO POBLADO DE VIÑAS, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código de Convenio N° 09-0029-AII-79 y Código de Actividad N° 0900002930;

Que, en merito a este marco normativo se tiene el Informe N° 1260-2024-MPT-GDTI, de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la proyección de acto resolutorio de designación de Inspector de la Actividad de "LLAMKASUN PERÚ" en referencia al Informe N° 01396-2024-SGEO-P-GDTI-MPT, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	N° DE ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE HUAC HUAS - USTUNA, EN EL CENTRO POBLADO DE VIÑAS, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	09-0029-AII-79  CÓDIGO: 0900002930	ING. FERNÁNDEZ CASO VLADIMIR DAVID (CIP N°263374)	72232347	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024-MPT/A

Pampas, 09 de octubre de 2024

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **ING. FERNÁNDEZ CASO VLADIMIR DAVID**, con DNI N° 72232347 especialista en evaluación de expedientes técnicos, como INSPECTOR de la actividad de "LLamkasun Perú" denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE HUAC HUAS - USTUNA, EN EL CENTRO POBLADO DE VIÑAS, DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código de Convenio N° 09-0029-AII-79 y Código de Actividad N° 0900002930, por un plazo total de 42 días y de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 028-2022-TP/DE Y R.D. N° 000087-2024-MTPE/3/24.1, el inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad, el mismo que se detalla a continuación:

- **PRIMERA ETAPA:** Desarrollo de actividades Previas al Inicio de la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Resolución Directoral N° 000087-2024-MTPE/3/24: 10 días hábiles.
- **SEGUNDA ETAPA:** Plazo comprendido para la Ejecución Física y Financiera de la ejecución de la AII, contados desde el inicio de actividad hasta el término de ejecución de la actividad conforme a lo establecido en la R.D. N° 028-2022-TP/DE: 32 días hábiles.
- **TERCERA ETAPA:** Desarrollo de actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de intervención Inmediata según R.D. N° 028-2022-TP/DE.

**ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR**, las funciones que se detallan en el GUIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa "LLAMKASUN PERÚ"

#### ❖ ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- ✓ Participación del Inspector en la visita de inspección previa al inicio de la actividad de intervención inmediata, corroboración y validación del informe de verificación.
- ✓ Participación del Inspector en la suscripción del acta de entrega de la zona de intervención en el que se desarrollará la actividad de intervención inmediata.

#### ❖ ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- ✓ Participación del Inspector durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- ✓ Revisión y aprobación de valorizaciones.
- ✓ Presentación de informes durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata.
  - Informe mensual/final.
  - Modificación de la ficha técnica.
- ✓ Paralización y reinicio de la ejecución física.

#### ❖ ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024-MPT/A

Pampas, 09 de octubre de 2024

- ✓ Comunicación de término de la actividad.
- ✓ Participación en el comité de recepción de la AII.
- ✓ Participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- ✓ Realizar el levantamiento de observaciones del Informe de rendición de cuentas.
- ✓ Realizar el levantamiento de observaciones del Informe de Rendición de Cuentas si fuera el caso, asimismo realizar los tramites correspondientes hasta que exista saldo cero al tesoro público del monto transferido del programa a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR** a la presente Resolución el siguiente Anexo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CIP N°	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE CELULAR	FECHA DE NACIMIENTO:
ING. FERNÁNDEZ CASO VLADIMIR DAVID	72232347	263374	<a href="mailto:vla.fernandez1601@gmail.com">vla.fernandez1601@gmail.com</a>	958 800 450	16 de enero de 1993

**ARTÍCULO CUARTO: INSTAR** al ING. FERNÁNDEZ CASO VLADIMIR DAVID, como INSPECTOR cumpla con las funciones y responsabilidad propias del cargo que se le asigna, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE